



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00112
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta renuncia – reconoce personería

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, abogado **Santiago Hernández Mejía**, se acepta la renuncia al endoso en procuración presentada por el profesional del derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, toda vez que la comunicación allegada en constancia de haber efectuado notificación a su poderdante, satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud elevada por el representante legal de la parte actora, se le reconoce personería suficiente a la abogada **Alexandra Velásquez Olarte** portadora de la T. P. 200.517 del C. S. de la J., de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd03fe5624c23b99963b43c323d8aef8fbd71ec42a454531e09d521b0329f1b

Documento generado en 17/02/2021 11:08:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>